



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S. A." en el contrato de concesión denominado "Autopista Santiago - San Antonio".

SANTIAGO, 15 JUN 2018

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. D. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y, en particular, lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 322, de 16 de junio de 1995, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago - San Antonio".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Autopista Santiago - San Antonio", en particular, sus artículos I.6.47 y I.6.48.
- La Resolución DGOP Exenta N° 2882, de 11 de agosto de 2016, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato, en especial el numeral 2.2.
- Los oficios Ord. N° 3505, de 18 de enero, N° 3572, de 17 de febrero, N° 3610, de 14 de marzo, N° 3793, de 29 de mayo, N° 3854, de 28 de junio, N° 3894, de 14 de julio, N° 4079, de 16 de noviembre, todos del año 2017 y de Inspector Fiscal del contrato.
- La carta GG-IF N° 1072, de 3 de enero, GG-IF N° 1137, de 2 de febrero, GG-IF N° 1189, de 27 de febrero, todas del año 2017 y de Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S. A.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

12022088

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 3894, de 14 de julio de 2017, la Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de diez (10) multas de 4 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S. A.”, por los diez días o fracción de día de atraso, en la entrega de los antecedentes de la Fase N° 1, Diagnóstico, Estudio Territorial y Participación Ciudadana, del PID Normativo, lo que ocurrió entre el 17 y el 27 de febrero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2, de la Resolución DGOP Exenta N° 2882, de 11 de agosto de 2016, y los artículos I.6.47 y I.6.48, de las Bases de Licitación del contrato de concesión denominado “Autopista Santiago - San Antonio”. La proposición de multas fue notificada por Ord. N° 3793, de 29 de mayo de 2017, comunicación que luego fue rectificadas por Ord. N° 3854, de 28 de junio de 2017.
- Que por Ord. N° 4079, de 16 de noviembre de 2017, la Inspector Fiscal del contrato informó que la sociedad concesionaria no presentó recurso de reposición, apelación, ni descargo alguno, en contra de la notificación de proposición de multas.
- Que mediante Resolución DGOP Exenta N° 2882, de 11 de agosto de 2016, se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S. A.”, deberá desarrollar los proyectos de ingeniería denominados: i) “PID Terceras Pistas Santiago - Talagante”, ii) “PID Normativo” y iii) “PID Servicialidad”, de acuerdo a los términos, plazos y condiciones que se fijan en ese documento, y sus relacionados.
- La Resolución DGOP Exenta N° 2882, de 11 de agosto de 2016, específicamente en su numeral 2.2 “PID Normativo”, se establece la Tabla N° 2, Fases y Plazos para el desarrollo del “PID Normativo” para “Ingenierías de Obras Tipo 1” y Tabla N° 3, Fases y Plazos para el desarrollo del “PID Normativo” para “Ingenierías de Obras Tipo 2”, en que se señalan las distintas fases y plazos.
- El numeral 2.2 “PID Normativo”, considera dos tipos de obras: “Ingenierías de Obras Tipo 1” (T1) e “Ingenierías de Obras Tipo 2” (T2). Estas obras tendrán las mismas Fases, pero tiempos de desarrollo diferenciados. Sin embargo, para el caso de la Fase 1: “Diagnóstico, Estudio Territorial y Participación Ciudadana” y conforme lo dispone el numeral 4.2 de los Términos de Referencia del PID Normativo, la primera Fase tiene dos componentes: El diagnóstico, cuyo objetivo es definir el real estado en que se encuentra la ruta y los diferentes elementos que condicionen el proyecto en estudio, respecto a condiciones de trazado, velocidad de proyecto, seguridad vial, pavimento, etc., de forma de ir evaluando las acciones requeridas para elevar el estándar de las obras. En esta fase deberá determinarse el listado definitivo que corresponderá a las obras Tipo 1 y Tipo 2, por tanto, terminada la Fase 1, será posible conocer cuáles obras pasan a formar parte de los T1 y T2, por lo mismo, en esta primera fase, se produjo la entrega de informes respecto del T1 y T2, de manera conjunta. La Tabla N° 2, para “Ingenierías de Obras Tipo 1” y la Tabla N° 3, para “Ingenierías de Obras Tipo 2”, indican las Fases y Plazos para el desarrollo del “PID Normativo” y, se le señala un plazo de entrega de antecedentes de 60 días, un plazo de revisión de 15 días, un plazo de corrección de 15 días y un plazo para una segunda revisión de otros 15 días, que constituye la revisión de las correcciones que efectúa la Inspector Fiscal, cerrando la Fase.
- El incumplimiento contractual que se imputa a la concesionaria, queda en evidencia del análisis del proceso de estudio y aprobación de la Fase N° 1, Diagnóstico, Estudio Territorial y Participación Ciudadana, del PID Normativo, regulado en el numeral 2.2, de la Resolución DGOP Exenta N° 2882, de 11 de agosto de 2016, respecto de los informes entregados para ambos tipos de obras (T1 y T2), el que se desarrolló, de la manera que se indica:
 - 3 de enero de 2017, por medio de carta GG-IF N° 1072, la sociedad concesionaria hizo entrega de los antecedentes correspondientes a la primera entrega de la Fase N° 1, Diagnóstico, Estudio Territorial y Participación Ciudadana, del PID Normativo (obras T1 y T2).
 - 18 de enero de 2017, por Ord. N° 3505, la Inspección Fiscal formuló observaciones a los antecedentes presentados en la primera entrega de la Fase N° 1.
 - 2 de febrero de 2017, por carta GG-IF N° 1137, la sociedad concesionaria entregó informe corregido de la Fase N° 1, Diagnóstico, Estudio Territorial y Participación Ciudadana, del PID Normativo (segunda entrega).
 - 17 de febrero de 2017, por Ord. N° 3572, la Inspección Fiscal, al revisar las correcciones realizadas por la Sociedad Concesionaria, informó *que persisten observaciones en relación al informe corregido*, y solicita que sean subsanados, para dar la aprobación a la Fase N° 1, Diagnóstico, Estudio Territorial y Participación Ciudadana, del PID Normativo. Por tanto, se

aplica lo dispuesto en la letra e) del referido numeral 2.2, vale decir, realizadas dos revisiones, si persisten observaciones, como ocurrió, éstas se entienden como no entregadas y se aplican las multas.

- En definitiva, la Resolución DGOP Exenta N° 2882, estableció un proceso de revisión de los estudios de los proyectos de ingeniería que se contrataron, ya descrito a grandes rasgos, **con cuatro etapas y con sus plazos claramente señalados en las normas citadas, en lo pertinente**. Que así las cosas, la segunda entrega de antecedentes de la sociedad concesionaria y última etapa de la Fase N° 1, Diagnóstico, Estudio Territorial y Participación Ciudadana, del PID Normativo, si bien fue entregada en el plazo contractual, **según lo que señaló la Inspección Fiscal en el Ord. N° 3572, de fecha 17 de febrero de 2017**, que informó que: **“...persisten observaciones correspondientes al informe corregido de la Fase 1: Diagnóstico, Estudio Territorial y Participación Ciudadana, del PID Normativo y Servicialidad, las que deberán ser subsanadas para la obtención de la aprobación de esta primera fase de los proyectos de ingeniería presentados.”**, dicha entrega no fue satisfactoria. Incluso más, el mismo oficio, junto con solicitar que se subsanen las observaciones y el reingreso de los informes a la brevedad, comunicó que procede la aplicación de las multas del numeral 2.2 letra e).
- Que así las cosas, la sociedad concesionaria, con el objeto de obtener la aprobación definitiva de la Fase N° 1, Diagnóstico, Estudio Territorial y Participación Ciudadana, del PID Normativo, **con fecha 27 de febrero de 2017, por carta GG-IF N° 1189**, hizo entrega del informe corregido de la Fase N° 1, en respuesta al Ord. N° 3572/2017.
- Que la señalada entrega, fue recibida, revisada, informada favorablemente y aprobada, por la Inspección Fiscal, en los términos expresados, en el Ord. N° 3610, de 14 de marzo de 2017, con lo que se pudo concluir la Fase N° 1, satisfactoriamente con su aprobación, pero fuera del plazo y procedimiento de cuatro etapas de las Tabla N° 2 y N° 3, correspondientes a las obras T1 y T2.
- Finalmente, la Resolución DGOP Exenta N° 2882, de 11 de agosto de 2016, en la letra e) del numeral 2.2 “PID Normativo”, dispone que: **“En caso que las fechas de entrega de cada una de las Fases del “PID Normativo” y/o sus correcciones, tanto para las “Ingenierías de Obras Tipo 1” como para las “Ingenierías de Obras Tipo 2”, superen los plazos máximos señalados, se aplicará una multa de 4 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.”**. Luego agrega: **“...en el evento que después de realizadas las dos revisiones señaladas en las Tablas N° 2 y N° 3, persistan observaciones por parte del Inspector Fiscal a alguna de las Fases del “PID Normativo” y/o sus correcciones, tanto para las “Ingenierías de Obras Tipo 1” como para las “Ingenierías de Obras Tipo 2”, estas se entenderán no entregadas y por ende se aplicará la multa señalada anteriormente.”**.
- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, y dado que persisten las observaciones sobre los documentos relativos a la Fase N° 1 del PID Normativo, la Inspector Fiscal por oficio Ord. N° 3572, de 2017, los tiene como no entregados hasta el 27 de febrero de 2017, fecha en la cual la Sociedad Concesionaria entrega el informe corregido. Se puede concluir, en forma inequívoca, que la Sociedad Concesionaria incurrió en un atraso de nueve días y una fracción de día, en la entrega de antecedentes, período que se comprende entre el 18 y el 27 de febrero de 2017, lo que constituye un incumplimiento contractual sancionado en el numeral 2.2 letra e), de la Resolución DGOP Exenta N° 2882/2016, ya individualizada.
- Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 18° y 29° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 48° de su Reglamento, procederé a aplicar 10 multas de 4 UTM, cada una, por el incumplimiento del numeral 2.2, de la Resolución DGOP Exenta N° 2882/2016.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 40° letra i), 47° y 48° del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos I.6.47 y I.6.48, de las Bases de Licitación del contrato, y lo dispuesto en el numeral 2.2 de la Resolución DGOP Exenta N° 2882, de 11 de agosto de 2016.

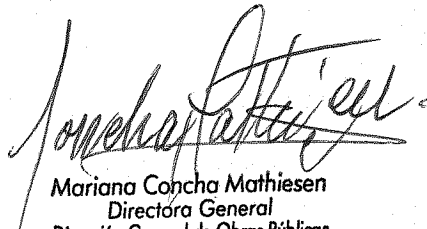
RESUELVO:

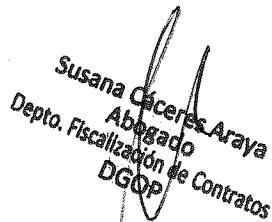
DGOP N° 1963 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S. A.”, diez (10) multas de 4 UTM, cada una, por los nueve días y una fracción de día de atraso, en la entrega de los antecedentes de la Fase N° 1, Diagnóstico, Estudio Territorial y Participación Ciudadana, del PID Normativo, de las Ingenierías de Obras Tipo 1 y de las Ingenierías de Obras Tipo 2, lo que ocurrió entre el 18 y el 27 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2, de la Resolución DGOP Exenta N° 2882, de 11 de agosto de 2016, y los artículos I.6.47 y I.6.48, de las Bases de Licitación del contrato de concesión denominado “Autopista Santiago - San Antonio”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S. A.”, el motivo y monto de las multas, conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.6.47 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S. A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo I.6.48, de las Bases de Licitación, y en los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que, atendido el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas


Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

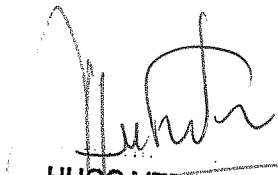
REF. POR \$ _____


IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____


IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____


HUGO VERA VENGOA
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


JORGE JARAMILLO SELMAN
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe Unidad Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCCP

12022008

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
OFICINA DE PARTES

COMANDO EN JEFE
FUERZA ARMADA PERUANA
CALLE DE LA UNIÓN 1000
LIMA

COMANDO EN JEFE
FUERZA ARMADA PERUANA
CALLE DE LA UNIÓN 1000
LIMA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
06 JUN 2018
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS